



Quillacollo, noviembre 26 de 2024
C.M.O. Cite N° 1133/2024

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.-

Ref.: REMITE LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 765/2024

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos a bien remitir a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal N° 765/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Mantenimiento Sistemas de Microriego" y 310-0-001 "Prevención, Emergencias y Desastres. Naturales"** (H.R. 2116/2024), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 765/2024

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

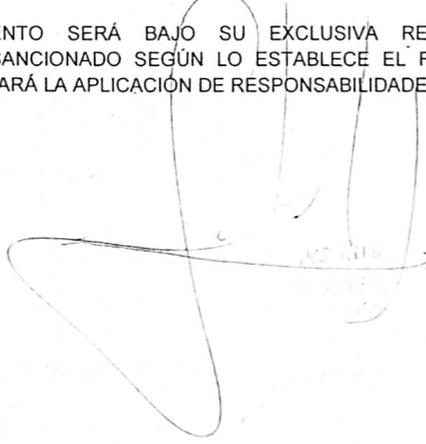
A, DICIEMBRE 02 DE 2024

POR

- LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO R. Y MEDIO AMBIENTE
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
-

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 765/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

A large, stylized handwritten signature or stamp is present in the center of the page. It consists of several overlapping loops and lines, with some faint, illegible text or numbers visible within the loops.

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 765/2024

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA “MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO” y 310-0-001 “PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP N° 1000/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 2116, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: “*REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA*”, manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: D.J.N° 66/2024, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TECNICA G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 06 de noviembre de 2024, con referencia “*INFORME LEGAL – MODIFICACION PRESUPUESTARIA*”, donde recomienda lo siguiente: “*Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, los proyectos de Mantenimiento de Sistemas de Microriego y Prevención, Emergencias y Desastres Naturales, con el fin de fortalecer la infraestructura de riego y las medidas preventivas en zonas vulnerables del municipio, asegurando así una respuesta eficaz ante desafíos climáticos y de producción agrícola. y se RECOMIENDA, proceder con la modificación presupuestaria intra institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en el POA 2024..*” (...)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-143/24, realizada por la Ltc. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 05 de noviembre de 2024, con referencia “*MODIFICACION PRESUPUESTARIA*”, en su parte conclusiva y recomendación indica: “*Se recomienda la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intra institucional por un monto total de Bs. 103.500,00 (Ciento Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) para los proyectos de Mantenimiento de Sistemas de Microriego y Prevención, Emergencias y Desastres Naturales, con el fin de fortalecer la infraestructura de riego y las medidas preventivas en zonas vulnerables del municipio, asegurando así una respuesta eficaz ante desafíos climáticos y de producción agrícola.*”
“*Se ha verificado que la modificación cumple con el equilibrio financiero requerido y, además, es importante destacar que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, conforme a las normativas vigentes detalladas en este informe. La solicitud cuenta con el respaldo de informes técnicos que justifican y fundamentan plenamente su necesidad.*” (...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 078/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Médrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 31 de octubre de 2024, con referencia “*INFORME TECNICO – MODIFICACION PRESUPUESTARIA*”, donde concluye indicando lo siguiente: “*Se concluye que, la compra de cemento, tuberías, gaviones y alquiler de maquinaria para el Municipio de Quillacollo, tiene como objetivo realizar trabajos de prevención en zonas vulnerables afectados durante la temporada de lluvias, además del mejoramiento de canales de riego y/o sistemas de riego. Por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por un monto total de Bs. 103.500,00 (Ciento tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).*”
“*Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo*” (...)
- ❖ Mediante Solicitud con CITE: GAMQ/DDRP/MA/UGR N° 496/24 realizada por el Ing. Wilder Herbas Mérida RESPONSABLE DE RIEGO y el TSF Edson Roger Villarroel Flores RESPONSABLE UNIDAD DE GESTION RIEGOS, vía Ing. Bladimir Vargas Rojas SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL

☎ Teléfono - Fax: 591(4) 4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

PRODUCTIVO y M.A., vía Ing. Jhonny Arrazola Villarroel DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO y G.R., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q, de fecha 14 de octubre de 2024, con referencia "SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA COMPRA DE CEMENTO, TUBERIA, GAVIONES Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", que a letra indica:

"4. NECESIDAD DE INCREMENTO DE PRESUPUESTO"

"La Unidad de Gestión de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo Rural y Medio Ambiente y de la Dirección de Desarrollo Rural Productivo y Gestión de Riesgos en base a las evaluaciones y monitoreo realizadas a los diferentes afluentes del Municipio y siendo las inundaciones a raíz de las crecidas de los ríos son los eventos adversos más recurrentes en el cual se viene trabajando en prevención, además que las evaluaciones y monitoreo a los afluentes nos permite la toma de decisiones, siendo este evento de INUNDACIONES que más problemas trae por la afectación que provoca, por tanto es necesario incrementar los recursos a las partidas:

"1. 310-0000-001 PREVENCIÓN, EMERGENCIA y DESASTRES NA TURALES"

"2. 120-0000-001 MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO"

Informe Financiero

De la revisión y análisis realizado a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada al incremento de presupuesto a las Categorías Programáticas: 120-0-001 "MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO" y 310-0-001 "PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES", se tiene lo siguiente:

Según el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 078/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, en su parte conclusiva indica lo siguiente:

"Se concluye que, la compra de cemento, tuberías, gaviones y alquiler de maquinaria para el Municipio de Quillacollo, tiene como objetivo realizar trabajos de prevención en zonas vulnerables afectados durante la temporada de lluvias, además del mejoramiento de canales de riego y/o sistemas de riego. Por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por un monto total de Bs. 103.500,00 (Ciento tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos),(...)

Proponiendo la siguiente matriz:

Disminución de:

DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	0	0	001	41	113	26990	0	GASTOS FUNCIONAMINETO EJECUTIVO MCPAL	103.500,00
TOTAL											
103.500,00											

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 41-113 Transferencias TGN (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto en la Categoría Programática 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL, misma que se muestra en la siguiente imagen:

DA	UE	Cal. Prog.	FTE	Org.	Civics	113	Tesoro General de la	Total	Total FTE	41	Transferencias T.G.M.	Total
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA												
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA												
GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL												
Transferencias T.G.M.												
Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria												
				90.000,00	512.700,17	602.700,17	8.787,00	8.587,00	8.587,00	0,00	1,42	594.113,17
				90.000,00	512.700,17	602.700,17	8.787,00	8.587,00	8.587,00	0,00	1,42	594.113,17
				90.000,00	512.700,17	602.700,17	8.787,00	8.587,00	8.587,00	0,00	1,42	594.113,17
				90.000,00	512.700,17	602.700,17	8.787,00	8.587,00	8.587,00	0,00	1,42	594.113,17
				90.000,00	512.700,17	602.700,17	8.787,00	8.587,00	8.587,00	0,00	1,42	594.113,17

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL para ser utilizada en la presente Modificación Presupuestaria.

Creación y/o incremento a:

A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	120	0	001	41	113	34500	0	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO	23.500,00
1302	01	01	310	0	001	41	113	23200	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	49.997,20
1302	01	01	310	0	001	41	113	34600	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	30.002,80
TOTAL											
103.500,00											

Del cuadro precedente, podemos informar que las Categorías Programáticas a ser incrementadas cuenta con sus respectivas partidas de gasto: "34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos. 23200 Alquiler de Equipos y Maquinarias. 34600 Productos Metálicos.

Las partidas de gasto descritas líneas arriba están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2024.

Así mismo adjuntan la AUTORIZACION PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, firmada por el JEFE DE SEGUIMIENTO POA, la misma se muestra en dictamen.



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

En consecuencia, considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada al incremento de presupuesto a las Categorías Programáticas: 120-0-001 "MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO" y 310-0-001 "PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES", propuesto por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2024.

Informe Técnico

El informe con Cite SMTDI/DPOS/JSP/RMP/N°078/2024 de fecha 31 de octubre de 2024 de la Lic. Shirley Torre Rodríguez Responsable de Modificación Presupuestaria indica que la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial realiza la presentación de la modificación presupuestaria y cuenta con informes pertinentes y autorización favorable, concluye que la compra de cemento, tuberías, gaviones y alquiler de maquinaria tiene como objetivo realizar trabajos de prevención en zonas vulnerables afectadas durante la temporada de lluvias, además el mejoramiento de canales de riego y/o sistemas de riego y considera procedente la propuesta de modificación presupuestaria.

El Informe de solicitud de modificación presupuestaria con CITE: GAMQ/DDRPyMA/UGR N° 496/24 de fecha 14 de octubre de 2024 elaborado por Ing. Wilder Herbas Mérida Responsable de Riegos y TSF Edson Roger Villarroel Flores Responsable de Unidad de Gestión de Riesgos expresa la justificación para la compra de los materiales, los objetivos, indicando que se realizará el alquiler de maquinaria (Excavadora 325 DL - 121 Hrs.) para realizar el refuerzo de plataforma y dragados en ríos de: Colector Thomas Bata; Río Pihusi, Río Tacata, Río Okosuru y Río Chijllawiri. Como también la compra de 95 gaviones para el Río Huayculi y Chijllawiri. También requiere la compra de Cemento y Tuberías por un monto de Bs. 23.500,00 del cual no detalla las cantidades requeridas. Recomienda ser necesario el incremento presupuestario debido a la severidad de los eventos adversos que se presentan en el Municipio.

DESCRIPCION	DETALLE DEL GASTO	MONTO
Mantenimiento de Sistemas de Microriego	Compra de Cemento y Tuberías	23.500,00
Prevención, Emergencia y Desastres Naturales	Alquiler de equipos y maquinaria (121 Hrs.)	49.997,20
Prevención, Emergencia y Desastres Naturales	Compra de Gaviones (95 Unidades)	30.002,80
TOTAL:		103.500,00

Revisada la documentación remitida, no se tiene observaciones técnicas para su devolución.

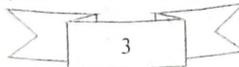
Informe Legal

Con la finalidad de realizar trabajos de prevención en zonas vulnerables afectados durante la temporada de lluvias, además del mejoramiento de canales de riego y/o sistemas de riego, se tiene la carpeta de solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la incorporación de presupuesto destinado a "MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO" y "PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES" para la compra de cemento, tuberías, gaviones y alquiler de maquinaria para el municipio de Quillacollo.

De la solicitud con CITE DESP N° 1000/2024, de fecha 08 de noviembre de 2024, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a la remisión de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que conforme la revisión de la documentación presentada se tiene lo siguiente:

N°	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: SMPDI/DPOS/JSP/RMP/N° 078/24, de fecha 31 de octubre de 2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. Modificaciones Presupuestarias vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y D.T., y Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA del GAMQ.
2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria, con Cite: INF-DF-AMMG-143/24, de fecha 05 de noviembre de 2024, realizado por la Lic. Ana María Madrid Gonzales, Director de Finanzas vía Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero del GAMQ.
3	Informe Legal para la solicitud Modificación Presupuestaria, con Cite: D.J. N° 66/2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, realizado por la Abg. Emma Daniela Balderrama Rioja, Abogada Área Técnica del GAMQ vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico y Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General del GAMQ.
4	Informe Técnico GAMQ/DDRPyGR/URG CITE N° 497/2024, realizado por TSF Edson Roger Villarroel Flores - Responsable de Unidad de Gestión de riesgos e Ing. Wilder Herbas Mérida - Responsable de riesgos, vía Ing. Jhonny Arrazola V. - Director de desarrollo Rural Productivo y Gestión de riesgos.
	Solicitud de Modificación presupuestaria CITE GAMQ/DDRPyMA/UGR N° 496/24 realizado por TSF Edson Roger Villarroel Flores - Responsable de Unidad de Gestión de riesgos e Ing. Wilder Herbas Mérida - Responsable de riesgos, vía Ing. Jhonny Arrazola V. - Director de Desarrollo Rural Productivo y Gestión de riesgos.
5	Autorización para Modificación Presupuestaria "MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO" y "PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES" del G.A.M.Q. firmado por Lic. José Luis Ramos Lopez - Jefe Seguimiento POA.

De la revisión a la documentación aportada para la MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO" y "PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES", se evidencia que cumplen con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015, por no presentar observaciones
Teléfono-Fax: 591(4) 4260096



¡Comprometidos con el Desarrollo!

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

en la parte Legal, Técnica y Financiera de este Concejo Municipal. Consiguientemente los informes remitidos por el ejecutivo municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".



¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

1. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 359 de fecha 21 de julio de 2023, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio. "

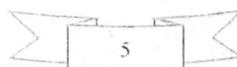
TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 26 noviembre de 2024, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO" y "PREVENCION, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES", por un importe de Bs. 103,500.00 (Ciento Tres Mil Quinientos 00/100 bolivianos), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 26 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO" y "PREVENCION, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES" en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 765/2024

Artículo 1°. - Aprobar, la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada al incremento de presupuesto a las Categorías Programáticas: 120-0-001 "MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO" y 310-0-001 "PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES", por un importe de Bs 103,500.00 (Ciento Tres Mil Quinientos 00/100 bolivianos) según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	0	0	001	41	113	26990	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MOPAL	103.500,00
TOTAL											103.500,00
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	120	0	001	41	113	34500	0	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO	23.500,00
1302	01	01	310	0	001	41	113	23200	0	PREVENCIÓN EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	49.997,20
1302	01	01	310	0	001	41	113	34600	0	PREVENCIÓN EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	30.002,80
TOTAL											103.500,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 103.500,00 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)											

Artículo 2°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3°. La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 5°. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargado del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

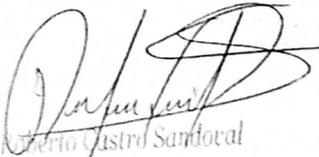
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. (26/11/2024)


Mario Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Lic. Mary Teresa Lopez Nasso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 29 de noviembre de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 765/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 29/11/2024)



A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "Alcaldía Municipal de Quillacollo" and "MAYOR" in the center. The signature is written in a cursive style.